

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tototlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
28 de marzo de 2019.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TOTOTLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 29 de mayo de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Tototlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tototlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4959/2018, de fecha 01 de octubre de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 08 de octubre de 2018, concluyendo precisamente el día 12 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

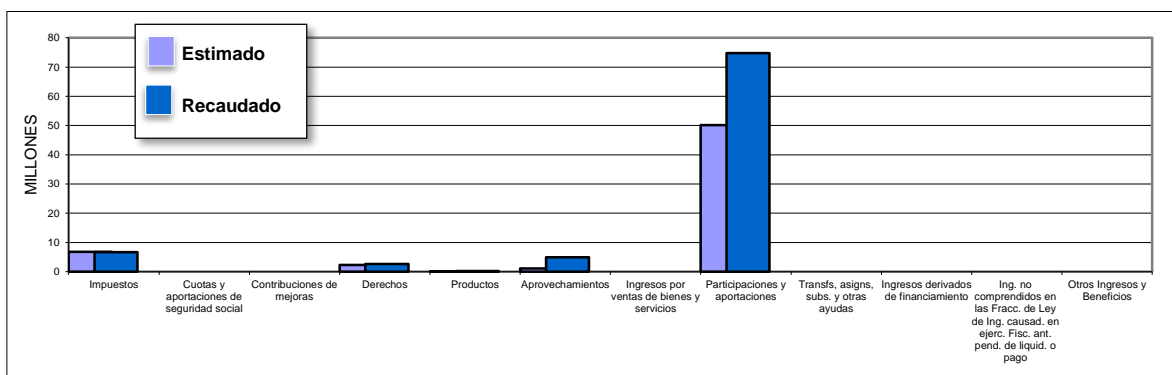
Estimación de Ingresos

Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	6,780,294	6,721,342	99%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	2,359,007	2,650,348	112%

5	Productos	169,914	277,851	164%
6	Aprovechamientos	1,095,975	4,983,669	455%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	50,203,176	74,823,887	149%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

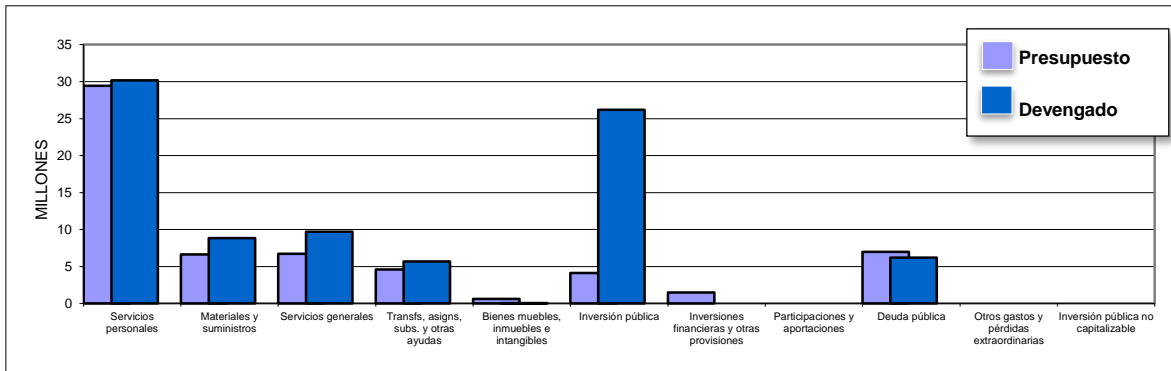
Tota l	60,608,366	89,457,097
-------------------	-------------------	-------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	29,431,951	30,173,291	103%
2000	Materiales y suministros	6,640,000	8,859,412	133%
3000	Servicios generales	6,699,820	9,716,867	145%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	4,607,394	5,670,413	123%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	605,000	24,360	4%
6000	Inversión pública	4,140,000	26,171,844	632%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	1,500,000	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	6,984,201	6,208,619	89%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Tota l	60,608,366	86,824,806
-------------------	-------------------	-------------------



E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 285 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

j.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1- CUENTA CONTABLE: 51380-3821-0001-401-1-00004.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO-OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de gasto de diversas fechas, elaboradas por concepto de "Apoyos para las fiestas del municipio de Tototlán, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las actas de Ayuntamiento que autorizan los apoyos para las fiestas de las comunidades del municipio auditado, así como los gastos de Srita. Tototlán 2017 y quema de pólvora en los festejos patrios; acompañados de las respectivas evidencias fotográficas de la realización de los eventos como de los escritos aclaratorios de la documentación soporte del porque el cheque se entregó a una persona física y del otra persona física recibió el monto por la cantidad observada, destacando su relación con la empresa beneficiada que expidió el respectivo comprobante fiscal, así como las copias certificadas de las solicitudes de apoyo en los casos que así correspondió; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 11310-0000-0000-504-0-03337.- FOLIO No. 007 - 008.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó la póliza de diario, elaborada por concepto de “Pago del anticipo para el suministro e instalación de techo en viviendas de la comunidad el Ranchito, Municipio de Tototlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento de sesión ordinaria, en donde se aprueba la firma del Convenio o Instrumento Jurídico entre el Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Social con el objeto de implementar el Programa de Empleo Temporal SEDESOL, con una inversión federal y una inversión Municipal; documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el egreso observado. A su vez, los sujetos auditados, adjuntan la copia certificada del Comprobante Fiscal expedido en favor del Municipio de Tototlán, Jalisco por concepto de suministro e instalación de techo a base de PTR DE 3 x 1 ½ en viviendas de el Ranchito y Tototlán; con lo cual se acredita que el prestador de servicios recibió el pago por sus servicios contratados, teniéndose por comprobado el gasto en los términos reportados. De la misma manera, se anexan las copias certificadas de las diversas cotizaciones de diferentes proveedores, de donde se concluye que la opción tomada en favor del proveedor elegido, fue la mejor en cuanto calidad y economía; como la copia certificada de la memoria fotográfica que muestra la existencia y la colocación de techos en diversas viviendas, que a su vez fueron el motivo de los bienes pagados, con lo cual se evidencia la entrega, la colocación y la utilización de los techos adquiridos en favor de las personas beneficiadas; lo que se robustece con la presentación del Padrón de Beneficiarios de la Construcción de Techos del Programa de Empleo Temporal (PET) SEDESOL que emite y firma la Dirección de Desarrollo Urbano y de Obras Públicas, en la cual se detallan los nombres de los beneficiarios, y en el cual aparecen las firmas de los beneficiarios conjuntamente con sus respectivas identificaciones oficiales; con lo que se demuestra de manera fidedigna, que el pago plasmado en esta observación, se efectuó conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 51330-3391-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 107 AL 115.-MES: MARZO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de gasto, elaboradas por concepto de “Pago de atención de parto de la esposa del trabajador de hacienda municipal y pago de honorarios médicos para la atención del Regidor...”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las actas de Ayuntamiento que autorizan el pago a la esposa del trabajador de la Hacienda Municipal y el pago de honorarios médicos del Regidor

beneficiado; como las copias certificadas de sus respectivos nombramientos, así como del Reglamento para el Servicio Médico Municipal, el cual dentro de sus diversos artículos se establece el fundamento legal para efectuar el gasto al efecto realizado y observado en favor de las personas beneficiadas, quienes de acuerdo al oficio que firma el Oficial Mayor Administrativo laboraron para el Ayuntamiento auditado, a su vez adjuntan las copias certificadas del Informe Preoperatorio y Reporte Quirúrgico que emite y firma el personal médico del Hospital beneficiario en favor del paciente en el que se constata la intervención quirúrgica y atención médica que recibió la persona beneficiada con el apoyo económico otorgado; robusteciendo lo anterior con la presentación de la nota médica de ingreso y la nota de alta respectivas en favor de uno de los empleados del ayuntamiento al efecto beneficiario; aclarando de esta manera, la forma en que fue utilizado el apoyo económico que le fue otorgado por el ayuntamiento; toda vez que los sujetos auditables acompañaron las evidencias comprobatorias suficientes para acreditar de esta manera la correcta aplicación, uso y destino de la erogación observada; motivos por los cuales, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 51380-3821-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 23-24 Y 1701-1721.-MES: JUNIO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizaron la póliza de diario No.13 y la póliza de gasto No. 337, elaboradas por concepto de "Anticipo por pago de la compra de 4,599 paquetes de útiles escolares de nivel preescolar a nivel secundaria, para las escuelas del municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento en la cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración y participación para el programa denominado "Mochilas con los útiles" en la modalidad de Adquisición directa durante el ejercicio fiscal 2017; con lo cual se demuestra que existió autorización del órgano máximo en el municipio para llevar a cabo la firma del convenio para la operación del programa y para efectuar las erogaciones de los pagos efectuados y observados. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados adjuntan las copias certificadas de los oficios y constancias que soportan la recepción de las mochilas y útiles escolares del programa "mochilas con los útiles" firmados por los diversos directivos de los planteles educativos de nivel preescolar, primaria y secundaria del Municipio auditado, conjuntamente con los recibos debidamente firmados por los alumnos beneficiados; acreditando con ello, que los directivos de las distintas escuelas beneficiadas del municipio auditado, recibieron los paquetes de los útiles escolares y las mochilas del aludido programa y que las mochilas y útiles escolares del aludido programa fueron entregados a los alumnos y/o padres de los alumnos beneficiados, elementos técnicos mediante los cuales se puede constar que la entrega de los bienes materiales adquiridos con el monto del recurso observado, fue en beneficio de los alumnos que estudian en las escuelas públicas que se localizan en el municipio auditado. A su vez, los sujetos auditados acompañan la copia certificada de la factura expedida por la persona física beneficiada en favor del Municipio auditado, por concepto de finiquito por la venta

de los paquetes de útiles escolares adquiridos, a la cual se acompañan la copia certificada de la hoja de entrega de producto que realiza el proveedor beneficiado en favor del Encargado de la Hacienda Municipal, mediante la cual se hace constar la entrega total de los paquetes de útiles escolares adquiridos, documento del cual se desprende que el proveedor llevó a cabo la entrega de las mochilas con útiles escolares en favor del municipio. Finalmente y ya que de acuerdo al Convenio de Colaboración y Participación para la ejecución del programa denominado "mochilas con útiles" y al contenido del acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco al efecto acompañada y analizada, se advierte que se facultó al municipio para que, a través de la modalidad de adjudicación directa, éste adquiriera los útiles escolares, se integra a la documentación soporte, copias certificadas de certificadas de diferentes cotizaciones de varios proveedores, para la compra de útiles escolares, constatando que las autoridades llevaron a cabo cuidadosamente la selección de proveedor teniendo en cuenta la mejor opción en cuanto a calidad y precio, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 51330-3391-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 1840-1843.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de gasto, elaboradas por concepto de "Pago por la actualización del Plan de desarrollo urbano del centro de la población"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprueba el pago de la cantidad observada en favor del prestador de servicios contratado; constatando de esta manera que existía aprobación y validación por parte del órgano colegiado municipal para contratar y efectuar el pago por la cantidad observada a la persona física beneficiaria. A su vez, los sujetos auditables acompañaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios, mediante el cual el ayuntamiento encomienda al prestador de servicios a elaboración del "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP)", de cuyo contenido se advierten los términos y condiciones pactadas para la adquisición de los servicios contratados en beneficio del municipio auditado, así como el importe del monto al efecto establecido, el cual cubre el monto de la erogación al efecto observada; instrumento legal mediante el cual se hacen constar los términos, las condiciones y el monto que se pactó para la prestación del servicio contratado y pagado que es materia de la presente observación; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales. Finalmente, se adjunta la copia certificada del acta entrega recepción suscrita por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y por el prestador de servicios contratado, mediante la cual se hace constar que se llevó a cabo la entrega por parte del prestador de servicios al ayuntamiento, del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población conjuntamente con sus respectivos planos, documentos los que en su conjunto

demuestran que se elaboraron los trabajos contratados y que los mismos fueron entregados al municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 51390-3921-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 876-892.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizó la póliza de gasto, elaborada por concepto de “Pago por explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales de recargos la cantidad de \$44,914.00 y parte actualizada la cantidad de \$11,987.00”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito aclaratorio que suscribe el Ex Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, mediante el cual expresa y aclara que si bien, el pago observado, se efectuó dentro de su administración al SAT por la explotación uso o aprovechamiento de aguas nacionales, dichos de recargos y actualización correspondían a la anterior administración y no a la administración municipal del período auditado, situación que soporta y que demuestra con la presentación que hace conjuntamente a su escrito aclaratorio, tanto del Formato electrónico Para Pago de Contribuciones Federales que emite el SAT a nombre del Municipio de Tototlán, Jalisco, dentro el cual se establece que, por concepto de pago por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, uso de agua potable habría que pagarse por concepto de actualización, y por concepto de Recargos, correspondientes al periodo de la declaración de abril de 2014 a junio de 2014, así como de la Declaración de Pago en aguas Nacionales correspondiente al periodo de abril de 2014 al junio de 2014 que presenta el Municipio de Tototlán, Jalisco, dentro el cual se establece que, por concepto de pago por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, uso de agua potable habrá que pagarse la cantidad total, de la cual la cantidad observada corresponde al concepto de Recargos correspondientes al periodo de la declaración de abril de 2014 a junio de 2014, documentos mediante los cuales se advierte que en efecto el importe por el monto observado y pagado, corresponde al pago de las obligaciones fiscales de la pasada administración municipal y no a la actual, motivo por el cual resulta improcedente la solicitud del reintegro efectuada en la presente observación, pues la entidad municipal audita, cumplió con su obligación de efectuar el pago de los impuestos referidos que se generaron por la omisión de la pasada administración municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 52410-4411-0002-401-1-0004.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de gasto, elaboradas por concepto de “Apoyo a personas del programa Fondo de Apoyo a Migrantes”; en el transcurso de la

auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, en donde se autoriza la suscripción del convenio específico de colaboración y participación para la implementación y operación del “Programa Federal Opciones Productivas”; con la cual se acredita fehacientemente que dicho convenio fue autorizado previamente por la máxima autoridad municipal. A su vez, se acompaña la copia certificada de los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL FONDO DE APOYO A MIGRANTES” que se publica en el Diario Oficial de la Federación, documento dentro del cual se contempla brindar diversos apoyos individuales a los trabajadores migrantes en retorno a sus lugares de origen, ayudándoles a encontrar una ocupación dentro del mercado formal, incrementando sus opciones de autoempleo de acuerdo a los criterios y proceso de aplicación; con todo lo cual se acredita fehacientemente que al cumplir el municipio con su obligación de ser una instancia ejecutora del proyecto y aplicar los recursos conforme a los lineamientos para la operación del programa federal citado, también acredita haber erogado y aplicado en forma exacta y justificada la cantidad observada. En el mismo tenor, se adjuntó la copia certificada de la CARÁTULA GENERAL DE COMPROBACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS EL FONDO DE APOYO A MIGRANTES que firman el Presidente Municipal de Tototlán, Jalisco, el Enlace Municipal del Fondo de Apoyo a Migrantes y el Encargado de la Hacienda Municipal, en la cual se señala que se realizó la comprobación de siete proyectos en favor de igual número de personas beneficiadas con diversos apoyos de siembra de trigo, invernadero de rosas, bar restaurant familiar, desgranadora de maíz, huerta de aguacate, desgranadora y cría de cerdos; soporte documental mediante el cual se acredita que se llevó a cabo por parte del municipio auditado, la entrega de dichos apoyos a los beneficiarios del programa “Fondo de Apoyo a Migrantes”; evidencias que muestran, que las personas beneficiadas por el Programa Federal de Apoyo a Migrantes, recibieron el apoyo solicitado para la adquisición diversos bienes y productos de acuerdo al proyecto productivo presentado y autorizado, demostrando así el origen como el destino final de los bienes adquiridos, finalmente, en cumplimiento al requerimiento al efecto realizado, se adjuntan las copias certificadas del Padrón de beneficiarios del Fondo de Apoyo a Migrantes en el cual se detallan los nombres de los beneficiarios, su domicilio y firma, al cual se acompañan sus respectivos comprobantes de domicilio, CURP e identificación oficial; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 52430-4451-0001-401-1-00004.- FOLIO No. VARIOS. -MES: MAYO Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de gasto, elaboradas por concepto de “Apoyos extraordinarios al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las actas de sesión ordinaria de ayuntamiento dentro de las cuales, se aprueban los subsidios extraordinarios en favor del DIF

Municipal para los diversos eventos que organiza de dicho organismo público descentralizado; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la aportación de la cantidad erogada al organismo público municipal. Aunado a lo anterior, remite los diversos oficios que firma la Directora del Sistema DIF Tototlán, mediante los cuales le solicita al Presidente Municipal los diversos apoyos económicos para organizar diversos eventos y para participar en diversos programas sociales que beneficiaran a la población vulnerable que habita en el municipio auditado; documentos con los cuales queda debidamente acreditada y justificada la erogación del monto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9- CUENTA CONTABLE: 51380-3821-0001-401-00004.- FOLIO No. VARIOS. -MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de gasto, elaboradas por concepto de "Pago de actualizaciones y recargos, al Servicio de Administración Tributaria"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del escrito aclaratorio, signado por el Encargado de la Hacienda Municipal de Tototlán, Jalisco; mediante el cual se señala que el municipio auditado ha tenido una incapacidad presupuestal y económica para cubrir sus obligaciones fiscales en tiempo y forma, lo que ha generado que dicho municipio este pagado recargos y actualizaciones, agregando que el pago de dichos recargos y actualizaciones de acuerdo a la posibilidad que va teniendo el municipio de contar con recursos, va programando el pago de los mismos; soportado su dicho con la presentación que hace al presente expediente de la copia certificada del estudio de falta de liquidez para hacer frente al pago de pasivos 2017, que suscriben tanto el Presidente Municipal como el Encargado de la Hacienda Municipal, mediante el cual se expone un análisis financiero horizontal y vertical del estado de actividades de la cuenta pública del municipio ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, en el que se reflejan las cantidades de ingresos presupuestadas contra las cantidades efectivamente cobradas en el cual en su total se evidencia una disminución porcentual importante, dicho análisis se encuentra soportado con las carátulas de cuenta pública anual, los cuales contienen los estados presupuestales de ingresos y egresos, mismos que acreditan la insolvencia del municipio para efectuar el pago oportuno de las cuotas con recargos y actualizaciones materia de la presente observación, mismos documentos los que en conjunto acreditan la insolvencia del municipio para efectuar el pago oportuno de las cuotas con recargos y actualizaciones materia de la presente observación, de lo anterior, se aclaran las causas por la no entrega en tiempo y forma de sus obligaciones fiscales, sin que sea esta una causa imputable a los auditados, por lo cual, no posible determinar una responsabilidad al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 51380-3821-0001-401-00004.-

FOLIO No. VARIOS. -MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gasto, elaboradas por concepto de “Apoyo para pago de la renta de vivienda para personal de las Misiones Culturales Rurales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Convenio de Colaboración celebrado por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y por el H. Ayuntamiento auditado, a través del cual se establecen diversos compromisos por parte del ayuntamiento para mejorar el desarrollo de acciones encomendadas a la Misión Cultural, destacando entre ellos el de proporcionar los recursos económicos consistente den apoyarlos con el pago de las rentas para el pago de viviendas dignas del personal comisionado por la Secretaria de Educación para el funcionamiento de dicha Misión, a su vez se acompañan las copias certificadas de las diversas solicitudes de apoyo de ayuda económica para el pago de la renta de la vivienda, documentos que comprueban y justifican que la erogación de la cantidad observada, fue otorgada como apoyo brindado por parte del municipio; por lo cual se determina procedente la erogación observada a manera de apoyo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 51330-3391-0001-401-1-00004.-
FOLIO No. VARIOS. -MES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gasto, elaboradas por concepto de “Pago por la elaboración de propuestas de acción afirmativa en el Municipio de Tototlán, que incluye estrategia y cronograma de actividades para su implementación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del documento que acredita la capacidad legal de la prestadora de servicio para ejecutar el proyecto encomendado, como lo es la copia certificada de la cédula profesional misma que la autoriza para ejercer la profesión de Licenciatura en Informática; instrumento con el cual queda demostrado que la prestadora de servicios contratada contaba con la capacidad necesaria para prestar el servicio contratado. A su vez, los sujetos auditables acompañaron al presente expediente la copia certificada del acta entrega recepción, suscrita por el Encargado de la Hacienda Municipal y por la prestadora de servicios contratada, mediante la cual se hace constar la entrega que hace del proyecto “Acciones en favor de las mujeres desde la perspectiva ciudadana en Tototlán, Jalisco” conjuntamente con el cronograma de actividades para su implementación, listas de asistencia a los cursos impartidos, las constancias de los participantes; documentos los que en su conjunto demuestran que se elaboraron los trabajos contratados y que los mismos fueron entregados al municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 2117- FOLIO No. SIN FOLIO. -

MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizaron los estados financieros, particularmente la cuenta de: “Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron EL escrito aclaratorio, signado por el Encargado de la Hacienda Municipal de Tototlán, Jalisco; mediante el cual se señala que el municipio auditado ha tenido una incapacidad presupuestal y económica para cubrir sus obligaciones fiscales en tiempo y forma, lo que ha generado que dicho municipio este pagado recargos y actualizaciones, agregando que el pago de dichos recargos y actualizaciones de acuerdo a la posibilidad que va teniendo el municipio de contar con recursos, va programando el pago de los mismos; soportado su dicho con la presentación que hace al presente expediente de la copia certificada del estudio de falta de liquidez para hacer frente al pago de pasivos 2017, que suscriben tanto el Presidente Municipal como el Encargado de la Hacienda Municipal, mediante el cual se expone un análisis financiero horizontal y vertical del estado de actividades de la cuenta pública del municipio ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, en el que se reflejan las cantidades de ingresos presupuestadas contra las cantidades efectivamente cobradas en el cual en su total se evidencia una disminución porcentual importante, evidenciándose una falta de liquidez derivada de la reducción en las participaciones y aportaciones recibidas, mediante el cual se constata que el municipio atravesó por una situación de falta de liquidez derivada de la disminución de ingresos; a lo cual este órgano técnico considera procedente su dicho, y que toda vez que se analiza la situación en lo general contando con la totalidad de los elementos contables presentados, determinamos que realmente, la cantidad que se refleja en las carátulas en bancos no debe concatenarse con aquella que se registre en el rubro de pasivo, pues se trata de una provisión, misma que se cancela hasta el momento del entero, dado que las cuentas de banco tienen un tratamiento contable específico como lo es la conciliación de las mismas, además que el reconocimiento de una obligación de pago no significa que se tenga al momento el efectivo para hacer frente a dicha obligación, por lo que no se determina una irregularidad respecto de dicho punto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 1125- FOLIO No. SIN FOLIO. - MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, se analizaron los estados financieros, particularmente la cuenta de: “Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito aclaratorio, signado por el Ex Encargado de la Hacienda Municipal de Tototlán, Jalisco; mediante el cual se señala que la cantidad observada en éste rubro, fue generada en la administración anterior y no en la que dicho ex funcionario estuvo al frente (2015-2018), agregando que cuando se tomó la Administración, ya existía

dicho adeudo; para soportar su dicho, aportó la copia certificada de del Estado de Situación Financiera del Municipio auditado al 30 de septiembre de 2015 en el cual bajo la cuenta no. 1125 “Deudores por Anticipos de la Tesorería a corto plazo” se refleja el saldo de \$2,296,812.42 durante los años 2014 y 2015, documento que al ser analizado se advierte que el importe observado corresponde a operaciones financieras con estos recursos económicos, que se generaron en la anterior administración, y no al inicio o durante las funciones de la administración municipal (2015-2018), constatándose con dicha evidencia, que los funcionarios municipales de la referida administración municipal 2015-2018, no generaron dichas omisiones, sino que efectivamente éstas se originaron por la administración municipal inmediata anterior ; razón por la cual, no se puede determinar algún tipo de cargo en contra de los funcionarios que encabezan la administración municipal auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1235 - NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD 4TA. ETAPA EN LA COLONIA PROVIDENCIA MUNICIPIO DE TOTOTLÁN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Ampliación del centro de salud 4ta. Etapa en la colonia Providencia Municipio de Tototlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 1235 - NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE RÍO SANTIAGO EN LA COLONIA SAN JAVIER.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico de calle Río Santiago en la colonia San Javier”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además de que remitieron los contratos de renta de maquinaria, las tarjetas de análisis de costo horario, las bitácoras y croquis de los trabajos realizados, aclarando los pagos efectuados por renta de maquinaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235 - NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO CON REDES HIDROSANITARIAS EN LA CALLE DONATO GUERRA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TOTOTLÁN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento en concreto hidráulico con redes hidrosanitarias en la calle Donato Guerra en la Cabecera Municipal de Tototlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 4. CTA. CONTABLE: 1235 - NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO Y REDES HIDROSANITARIAS DE LA CALLE FRAY JUAN DE PADILLA EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE TOTOTLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento con concreto hidráulico y redes hidrosanitarias de la calle Fray Juan de Padilla en la localidad de San Isidro del Municipio de Tototlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 5. CTA. CONTABLE: 1235 - NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO Y REDES HIDROSANITARIAS DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE COINAN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento con concreto hidráulico y redes hidrosanitarias de la calle 16 de septiembre en la localidad de Coinan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 6. CTA. CONTABLE: 1235 - NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE LA CALLE MAGNOLIA EN LA COLONIA LINDA VISTA DE TOTOTLÁN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento de la calle Magnolia en la colonia Linda Vista de Tototlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 7. CTA. CONTABLE: 1235 - NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RED DE AGUA EN CALLE LÓPEZ COTILLA EN LA COMUNIDAD DE CARROZAS, EN EL MUNICIPIO DE TOTOTLÁN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico y red de agua en calle López Cotilla en la comunidad de Carrozas, en el Municipio de Tototlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 8. CTA. CONTABLE: 1235 - NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE LÓPEZ COTILLA EN LA LOCALIDAD DE LAS ERAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de concreto hidráulico de calle López Cotilla en la localidad de las Eras”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además de que remitieron los contratos de renta de maquinaria, las tarjetas de análisis de costo horario, las bitácoras y croquis de los trabajos realizados, aclarando los pagos efectuados por renta de maquinaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe Final de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.